

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K. 22031(1362)/95

3780

ORD. NQ _____/_____/

MAT.: Las atribuciones fiscalizadoras de la Dirección del Trabajo pueden ejercerse en cualquier tiempo, sin perjuicio de los alcances que en definitiva establezcan los Tribunales de Justicia.

ANT.: Ord. NQ 3134, de 22.11.95, de Director Regional del Trabajo de Coquimbo.

FUENTES:
Código Civil, artículo 2493.

SANTIAGO, 04 JUL 1996

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO
A : SENOR DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
COQUIMBO/

Esa Dirección Regional consulta si existe un plazo de prescripción -que al cumplirse- inhiba al Servicio del conocimiento y sanción de infracciones a la legislación laboral y previsional.

Sobre la materia, cúpleme manifestar a Ud. que las atribuciones de que está investida la Dirección del Trabajo son de orden público, y en consecuencia, tienen el carácter de imprescriptibles.

No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones en que inciden las potestades fiscalizadoras del Servicio se encuentran afectos a las normas generales y especiales sobre prescripción y, en particular, al artículo 2493 del Código Civil, que prescribe.

"El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio".

Se infiere del precepto transcrito, que en todo caso para que la prescripción produzca el efecto de extinguir derechos y obligaciones debe invocarse en sede jurisdiccional y en definitiva declararse por el juez competente.

En consecuencia, de la norma legal y consideraciones precedentes, es dable concluir que las atribuciones fiscalizadoras de esta Dirección pueden ejercerse en cualquier tiempo, sin perjuicio de los alcances que en definitiva establezcan los Tribunales de Justicia.

Saluda a Ud.,

DIRECCION DEL TRABAJO
04 JUL 1996
OFICINA DE PARTES



Maria Ester Ferres Nazarala
MARIA ESTER FERRES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

RA

RGR/emoa

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Dptos. D.T.
- Boletín
- XIIIª Regs.
- Subdirector
- U. Asistencia Técnica
- Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trab. Prev. Social
- Sr. Subsecretario del Trabajo